(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0020838 – SDQS No. 7432442026**

A los 05 días del mes de noviembre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0020838 – SDQS No. 7432442026**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0020609**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 11 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0020609**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de noviembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-11-05 17:51:07
Radicado: 2026BAEE0020609

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-11-05 17:51:07

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0020838 – SDQS No. 7432442026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Magda Arévalo. Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, noviembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0020838 SDQS 7432442026.

Respetado(a) señor(a);

Reciba un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA procede a dar respuesta a la petición formulada por usted, en la cual manifiesta:

> *(…) Por favor justicia para este beneficio y su padre quien fue victimayde una agencia el vive en Panamá y bono para rescatar y ya han pasfoy muchas semanas u no lo quieren devolver y no solo perjudican la mascota afectivamente sino a la persona su trabajo y su economía no vive en Colombia vive en Panamá Hasta cuando tanta injusticia o tendrá que contratar a los abogados De la ESPRIELLA (…)*

En atención a su petición, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente a la permanencia del canino MILO bajo custodia institucional y solicita su devolución, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez consultadas las bases de datos institucionales, se estableció que el animal al que hace referencia corresponde a:

Característica	**Información**
Especie	Canino
Raza	American Staffordshire Terrier
Nombre	MILO DORADO
Color	Bicolor
Edad	7 meses
Sexo	Macho
Microchip	900085002129222

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad – IDPYBA, 2026.

El caso fue conocido a partir de un reporte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), relacionado con inconsistencias en la documentación sanitaria de los caninos que ingresaban al país. Según la información reportada, los animales fueron dejados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado, situación que motivó la intervención de la Policía Ambiental y del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

Durante la verificación se identificaron presuntas condiciones de abandono y afectaciones a los principios básicos de bienestar animal. En consecuencia, la Policía Nacional realizó la aprehensión material preventiva de MILO y RYMMY, de conformidad con el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025, y los entregó bajo custodia al IDPYBA.

Posteriormente, MILO ingresó a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), donde recibió valoración médico-veterinaria. Entre los principales hallazgos se identificaron ansiedad por separación, otitis externa, linfadenomegalia submandibular y condición corporal de 2,5/5, indicativa de un estado nutricional subóptimo. Las pruebas realizadas para Brucella canis, distemper, parvovirus y coronavirus canino presentaron resultados negativos.

En relación con su solicitud de devolución, es importante precisar que **el IDPYBA no tiene competencia para decidir sobre la devolución del animal**, toda vez que su actuación corresponde a garantizar la custodia y atención integral de los caninos mientras permanezcan bajo responsabilidad institucional.

Por lo anterior, el expediente de MILO fue remitido a la Inspección de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales, mediante radicado de salida No. **2026BAEE0018354 del 5 de octubre de 2026**, autoridad competente para adelantar el proceso por presunto maltrato animal y adoptar las decisiones correspondientes, incluida la procedencia o no de su devolución.

En consecuencia, cualquier solicitud relacionada con la entrega del animal, el reconocimiento de la calidad de propietario o tenedor y los documentos que se pretendan aportar para sustentar dicha petición deberá ser presentada directamente ante la Inspección de Policía que conoce el caso.

Así mismo, se informa que, mientras no exista una determinación de la autoridad competente, MILO continuará bajo custodia del IDPYBA, recibiendo la atención médico-veterinaria, nutricional y comportamental requerida para garantizar su bienestar.

Finalmente, se reitera que el Instituto continuará cumpliendo sus responsabilidades de protección y cuidado del animal, sin perjuicio de las decisiones que correspondan a la autoridad de policía dentro del proceso respectivo.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Magda Arévalo. - Contratista SAF